

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Ocho, (08) de julio de dos mil veintidós (2022).

RADICADO : 2022-00275 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : RICURAS PICADITAS GOURMET y ALFREDO BRAY ESCOBAR
PROVIDENCIA : AUTO - 08/07/2022- DECRETA MEDIDA

Revisada la solicitud de medidas cautelares, por ser procedente lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del C.G.P., el Juzgado procederá a decretarlas. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE :

1. **DECRETAR**, el embargo y secuestro del remanente y de los bienes desembargados al demandado **ALFREDO BRAY ESCOBAR**, dentro del proceso ejecutivo hipotecario iniciado por TRANSPORTADORA DE CARBON DEL NORTE TRANSCANORTE LTDA contra ALFREDO BRAY ESCOBAR, radicación No. 11001 4003 009 2009 00099 00 en el JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.
2. **DECRETAR**, el embargo y secuestro de los dineros que posean los demandados **RICURAS PICADITAS GOURMET Nit. 901.109.382-7 y ALFREDO BRAY ESCOBAR identificado con cc 73.181.535** en los diferentes bancos de la ciudad como son: BANCO AGRARIO, BANCO BBVA, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTÁ, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, FINANDINA, ITAU, , BANCOOMEVA, BANCO SERFINANSA, siempre y cuando no exceda el embargo los límites de inembargabilidad conforme al decreto 564 de 1996 y circular No. 128 del 01.

Limítese el embargo a la suma de **\$62.517.057 M.L**

3. **DECRETAR** el embargo en bloque del establecimiento de comercio denominado **RICURAS PICADITAS GOURMET identificado Matricula Mercantil No. 544.311 de 23-04-2012**, registrado en la Cámara de Comercio de Barranquilla. Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88f7454685c0a1dc3c96b9a1ed936c479be583a524a0483e6e5e017425c571fa**

Documento generado en 08/07/2022 02:30:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>